

NOTIFICACIÓN No. 000247

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTA PROVINCIAL DEL EXTERIOR

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 5 de abril de 2024

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **29-PLE-CNE-2024**, de viernes 5 de abril de 2024, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-5-4-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)”*;

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de*

los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. (...)”;

- Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Todas las formas de organización de la sociedad, son expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. La ciudadanía podrá participar en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral y durante el proceso de escrutinio y adjudicación de cargos”*;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-28-5-2020** de 28 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la codificación al *“Reglamento para la Creación y/o Actualización de Zonas Electorales Urbanas y Rurales”*;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0983-M de 03 de abril de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado da a conocer: *“(...) del Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-0281-M de fecha 2 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Hector Efren Espinosa Villareal, Director Nacional de Registro Electoral, por su digno intermedio pongo en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral para su respectiva resolución: “(...) 22 Informes Técnicos para la creación y actualización de 22 zonas electorales para las Elecciones Generales 2025 en las provincias de Bolívar, Guayas, Loja, Manabí, Napo, Tungurahua y Zamora Chinchipe.”*;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 29-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de Zonas Electorales en las provincias de **Bolívar, Guayas, Loja, Manabí, Napo, Tungurahua** y **Zamora Chinchipe**, por haber cumplido con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona Electoral	Estado	Tipo de Proceso
Bolívar	Guaranda	Julio E Moreno	Tablas Chico - El Tope	Rural	Creación
Guayas	Guayaquil	Letamendi	Letamendi	Urbana	Actualización de límites

Guayas	Guayaquil	Letamendi	4 de Noviembre	Urbana	Actualización de límites
Guayas	Guayaquil	Letamendi	Virgen del Soto	Urbana	Actualización de límites
Guayas	Guayaquil	Letamendi	La Chala	Urbana	Creación
Guayas	Guayaquil	Tarqui	Bajada de Chanduy	Urbana	Actualización de jurisdicción parroquial
Loja	Sozoranga	Sozoranga	Tangula	Urbana	Creación
Loja	Paltas	Guachanamá	Zhoa La Esperanza	Rural	Creación
Manabí	Sucre	San Isidro	Simón Bolívar	Rural	Creación
Manabí	Pedernales	Cojimíes	Guacucal Arriba	Rural	Creación
Manabí	Pedernales	Cojimíes	Chindul	Rural	Creación
Manabí	El Carmen	El Carmen	La Y del Paraíso	Urbana	Creación
Manabí	Junín	Junín	Cañales Arriba	Urbana	Creación
Manabí	Bolívar	Calceta	San Miguel de Sarampión	Urbana	Creación
Manabí	Portoviejo	Andrés de Vera	El Mamey	Urbana	Creación
Manabí	24 de Mayo	Bellavista	Jaboncillo	Rural	Creación
Manabí	Portoviejo	San Plácido	Tablada de Mancha Grande	Rural	Creación
Manabí	Chone	Santa Rita	San Andrés	Urbana	Creación
Manabí	Chone	Santa Rita	Narciso	Urbana	Creación
Napo	Tena	Puerto Napo	Capirona	Rural	Creación
Tungurahua	Ambato	Picayhua	Tangaiche	Rural	Creación
Zamora Chinchipe	Chinchipe	San Andrés	La Palma	Rural	Actualización de jurisdicción parroquial

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales de **Bolívar, Guayas, Loja, Manabí, Napo, Tungurahua** y **Zamora Chinchipe**, la implementación de brigadas para cambios de domicilio electoral a fin de actualizar el registro electoral de los habitantes de estas zonas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente Resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, a la Directora Nacional de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, a las Delegaciones

Provinciales Electorales; y, Juntas Provinciales Electorales para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 29-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL